



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015 13 08 05 P03049

COMPRAVENTA

QUE OTORGA JORGE LUIS CABRERA CASTILLO
NEXAR VINICIO CEDEÑO BRAVO

CUANTÍA: USDS22.374,58

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
NEXAR VINICIO CEDEÑO BRAVO A FAVOR DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy quince (15), de Septiembre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- El señor JORGE LUIS CABRERA CASTILLO, soltero, por sus propios y personales derechos; DOS.- El señor NEXAR VINICIO CEDEÑO BRAVO, divorciado, por sus propios y personales derechos; y TRES.- El ingeniero ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en

su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor JORGE LUIS CABRERA CASTILLO, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL VENDEDOR", por otra parte, comparece el señor NEXAR VINICIO CEDAÑO BRAVO, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- El Vendedor es propietario de un departamento, signado con el número cuatrocientos dos, ubicado en el Bloque izquierdo tipo C - quince - cuarenta y cinco, los Multifamiliares Tohally de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. El departamento internamente está compuesto de sala, comedor, cocina, un baño y dos dormitorios, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: con una extensión de seis



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

dos(2)

como setenta metros y linderando con pasillo departamento número cuatrocientos uno y área peatonal; POR EL SUR: con área verde con una extensión de seis coma setenta metros; POR EL ESTE: con seis coma setenta metros y linderando con área verde; POR EL OESTE: con una extensión de seis coma setenta metros y linderando con área verde; POR ARRIBA: con el departamento número quinientos dos; POR ABAJO: con el departamento número trescientos dos. Con una superficie total de cuarenta y cuatro coma ochenta y nueve metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintiocho de enero del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el primero de marzo del dos mil cuatro.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos EL VENDEDOR da en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un departamento, signado con el número cuatrocientos dos, ubicado en el Bloque izquierdo tipo C -- quince -- cuarenta y cinco, los Multifamiliares Totally de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. El departamento internamente está compuesto de sala, comedor, cocina, un baño y dos dormitorios, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: con una extensión de seis coma setenta metros y linderando con pasillo departamento número cuatrocientos uno y área peatonal; POR EL SUR: con área verde con una extensión de seis coma setenta metros; POR EL ESTE: con seis coma setenta metros y linderando con área verde; POR EL OESTE: con una extensión de seis coma setenta metros y linderando con área verde; POR ARRIBA: con el departamento número quinientos dos; POR ABAJO: con el departamento número trescientos dos. Con una superficie total de cuarenta y cuatro coma ochenta y nueve metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del



bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) ~~hipotecario(s)~~ declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre

comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según el acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.-** EL COMPRADOR, acepta la transferencia que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BLESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparece el señor NEXAR VINICIO CEDEÑO BRAVO,

por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a)

EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor NEXAR VINICIO CEDEÑO BRAVO, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un departamento, signado con el número cuatrocientos dos, ubicado en el Bloque izquierdo tipo C - quince - cuarenta y cinco, los Multifamiliares Tohally de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor JORGE LUIS CABRERA CASTILLO. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de



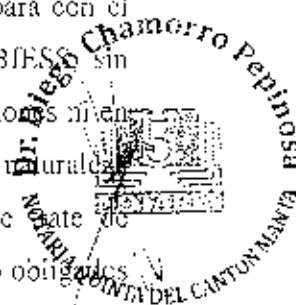
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Cuatro (4)

todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza o origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligaciones principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptación bancaria, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:

LINDEROS GENERALES: El departamento internamente está compuesto de sala, comedor, cocina, un baño y dos dormitorios, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** con una extensión de seis coma setenta metros y linderando con pasillo departamento número cuatrocientos uno y área peatonal; **POR EL SUR:** con área verde con una extensión de seis coma setenta metros; **POR EL ESTE:** con seis coma setenta metros y linderando con área verde; **POR EL OESTE:** con una extensión de seis coma setenta metros y linderando con área verde; **POR ARRIBA:** con el departamento número quinientos dos; **POR ABAJO:** con



el departamento número trescientos dos. Con una superficie total de cuarenta y cuatro coma ochenta y nueve metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria sólo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal

vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieron en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por

cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndose en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u

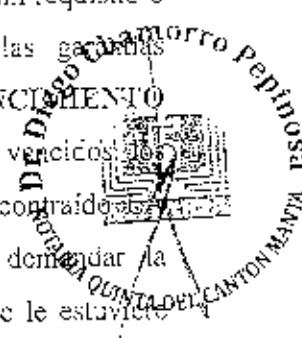


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

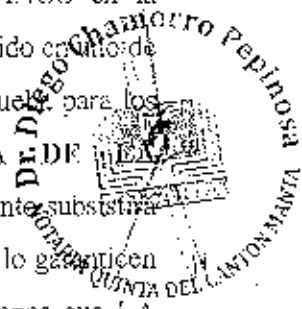
Seis (6)

obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deje de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE



DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE**

DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garantizan y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el



Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o

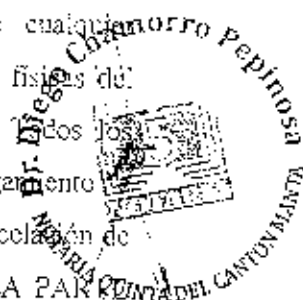


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000 (8)

reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento de inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaron por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el



presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

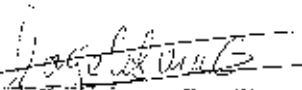
noventa (9)

aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa ,
para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe. -

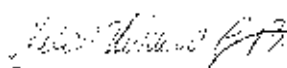

i) Ing. Roberto Antonio Pérez Monecayo
c.c. 171246282-7

JEFE DE OFICINA PORTOVIEJO ENCARGADO Y APODERADO
ESPECIAL DEL BIESS




j) Sr. Jorge Luis Cabrera Castillo

c.c. 170758374-4


k) Sr. Nexar Vinicio Cedeño Bravo

c.c. 130364404-3


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COTIZACION

CIUDADANIA No. **130964404-3**

CEDERO BRAVO NEXAR VINICIO
MANABI/PORTOVIEJO/RIO CHICO
20 MARZO 1979
REG. CIV. 002 0007 00121 3
MANABI/PORTOVIEJO
RIO CHICO 1979



Cedero Bravo Nexar Vinicio
Firma del CEDULADO

ECUATORIANA***** **V334311242**

DIVORCIADO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
ROQUE LUIS CEDERO S
ELSA M BRAVO CEDERO
MANTA 13/07/2005
13/07/2017
REN: 0457885
Mno




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 - SECCIONES SECCIONALES 33-FEB-JUN
004 - 0200 **1309644043**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDERO BRAVO NEXAR VINICIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	RIO CHICO	0
PORTOVIEJO	PARROQUIA	30NA
CANTÓN		

Manuel Carreño
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a **15 SEP 2015**

Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
PAEZ MONCAYO
ROBERT ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBANDA
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

171246282-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



020

ELECCIONES SECONDAIRES 20- FEB-2014

020 - 0223

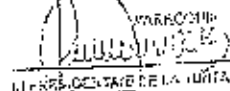
1712462827

LIBRO DE CERTIFICADO
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO



FECHAS
PROVINCIA
QUITO
CANTON

C. REGISTRACIÓN
IRAZUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 1-5 SEP 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



NIVEL DE EN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del padre

PAEZ NEPTALI ANTONIO

APellidos y Nombres de la madre

MONCAYO BERTHA NOEMI

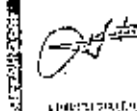
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

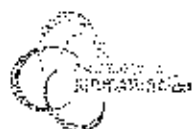
QUITO

2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-06-14

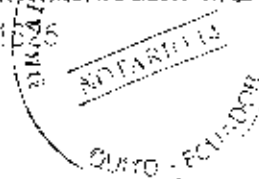




Factura: 002-002-000007910



20151701014P01006



NOTARIO(A) ALEX ROBERTO BARRERA ESPIN

NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Factura N°:	20151701014P01006						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADOS							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo	Documento de	No.	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Jurídica	SEANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788138470001		REPRESENTANTE LEGAL	JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES
Persona	Nombre/Razón social	Tipo	Documento de	No.	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
		Interviente	Identidad	Identificación			
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
QUITO		QUITO		SERIAL CAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ALEX ROBERTO BARRERA ESPIN
 NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Representado por:

JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

A FAVOR:

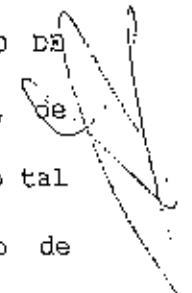
ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

CUANTIA:

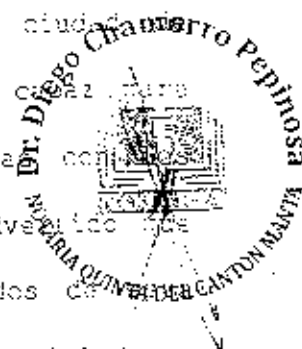
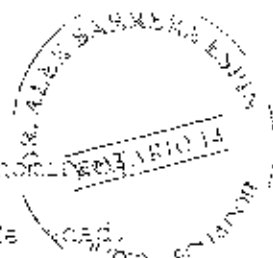
INDETERMINADA

01, 2 C.C.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, primero de septiembre del dos mil quince, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO; comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



adjuntas como habilitantes y a quien en adelante se denominará
EL PODERANTE o MANDANTE. El compareciente es mayor de edad,
ecuatoriano de nacionalidad, domiciliado en esta ciudad de
Quito, Distrito Metropolitano; quien es legalmente capaz para
contratar y obligarse, y me demuestro su identidad con los
documentos de identificación que me presenta; y, advertido que
fue por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta
escritura, así como, examinado que fue en forma aislada y
separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin
coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta
cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una de poder
especial convenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHAMANA
PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal
Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se
adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará
EL PODERANTE o MANDANTE.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1) El Banco
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución
financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
objeto social es la administración de los fondos previsionales
del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el
artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de
ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus
usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de

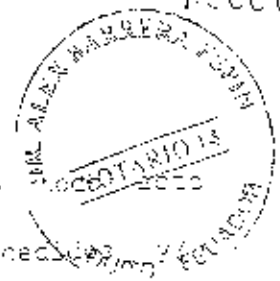
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Seguridad Social. 3) EL señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado, debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7), Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca; contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas, de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscribir a nombre del BANCO DEL

fece (13)

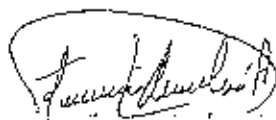
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL C.M. DE QUITO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS relacionada con los créditos hipotecarios concedidos cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 4) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en la calidad que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al señor Fernando Vladimir Jiménez Borja, constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, Pta. María Augusta Peña Vázquez, con fecha 11 de febrero de 2015. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es de título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue, por mi el Notario íntegramente esta escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES



BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

C.C. 170772451-0



DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



ce nota.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO: 22/03/2015

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 22/03/2015

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814
Telefono Trabajo: 022955423 Celular: 0996033819 Email: jgarca@iess.gob.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP0002*3

Lugar de emisión: QUITO PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 27/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: BLESS PORTOVIEJO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052357120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: BLESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 012-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648254 Telefono Trabajo: 022669115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL: BLESS AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

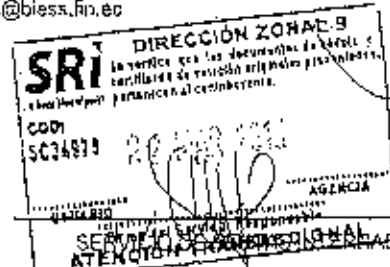
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 012-357 Intersección: GARTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022652807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMF060213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2013 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 01/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TAPQUI Número 413 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: BIESS Teléfono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: cclama1@hotmail.com

Nº. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadana: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: 571 Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: BIESS Teléfono Trabajo: 042494432

Nº. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

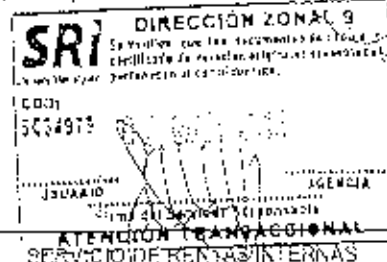
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB P1, P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Dejar: 088589/981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAF7 N22-E7 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:55



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA
Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCILA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección:
ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección:
PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032950155 Calle:
0987463606



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: SIN Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: TESS Oficina: P.B. Teléfono Trabajo: 03262603 Celular: 099680700

Nº. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 28/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 8-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Teléfono Domicilio: 062562735 Fax: 062562736

Nº. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 15/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CANAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: SIN Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD Social Trabajo: 072247535 Teléfono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI	
DIRECCION ZONAL 8	
Se verifica que los documentos de cada una de las unidades de producción tributaria presentadas concuerden con los datos del catastro.	
CDSH SC34979	
USUARIO	AGENCIA
Firma del Secretario Regional	
ATENCION TRABAJADOR	
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 2 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EAMPC050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:55



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENÍCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOFROGRESO Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 06/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IEES Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 07/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

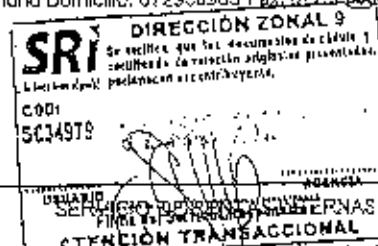
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL DORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.S. Teléfono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP060213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2018 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1758156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA ISABRA LORGE PATRICIO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/03/2015



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAFON Edificio: NMOPROGRESO Piso: 1 Referencia Ubicación: JUNTO AL BANCO PRODU: BANCO Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0992226405 Email: patricio.bedoya@blyss.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al: 015

JURISDICCION: 1 ZONA 9: PICHINCHA

ABIERTOS: 15

CERRADOS:

Es del Caratula de la copia certificada que en este documento me fue presentado y devuelto al interesado.
Cuito, 09-09-2014
DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERVAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de sí se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 5 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-97 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1.70772471-0
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 MARZO 1963
 005-1 0311 03980 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

[Firma manuscrita]



ECUADOR 1842-1845 E234312222
 CASADO GLACYS AMPARITO LOPEZ VIL
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
 ALFONSO CHANABA
 TERESA PAREDES
 ROMINA
 24/06/2009
 24/06/2021
 REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO RACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 009
 009-0101 1707724710
 MUNICIPIO CERTIFICADO CÉBULA
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 DISTRICCIÓN 2
 CENTRO HISTÓRICO 3
 MANCUBIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-01-38-D00147
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación
 de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que
 antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s)
 que me fue(ron) presentad(o)s en: 1 hoja(s)
 útil(es)

QUITO-DM, a 12 FEB. 2015 RAZÓN: Factura N° 337



[Firma manuscrita]
 Ab. María Augusta Peña Viquez
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CAMBION QUITO

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIEL
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER ESPECIAL. OTORGA: BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. Representado por:
JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A,
PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-

[Firma]
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en....., fojas únes
Manta, a..... 15 SEP 2015.....

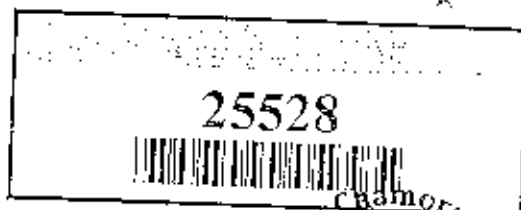


[Firma]
Dr. Diego Chamorro Perynosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

diecinueve (19)



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25528

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 13 de diciembre de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cod. Catastral/Rol/Ident. Predio: 1042528011

LINDEROS REGISTRALES:

Un Departamento, signado con el número Cuatrocientos dos (402), ubicado en el Bloque izquierdo tipo C-15-45, de los Multifamiliares Tohally de la Parroquia Manta, Cantón Manta Provincia de Manabí. El Departamento internamente está compuesto de sala, comedor, cocina, un baño y dos dormitorios. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con una extensión de seis, setenta metros (6,70) y linderando con pasillo Departamento número cuatrocientos uno y área peatonal, POR EL SUR: Con área verde con una extensión de seis, setenta metros (6,70), POR EL ESTE: Con seis, setenta metros (6,70) y linderando con área verde, POR EL OESTE: Con una extensión de seis, setenta metros (6,70) y linderando con área verde POR ARRIBA: Con el Departamento número quinientos dos, POR ABAJO: Con el Departamento número trescientos dos, con una superficie total de CUARENTA Y CUATRO, OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (44,89 m²). SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Propiedades Horizontales	Compra-venta	4 27/03/1987	26
Compra-Venta	Compra-venta	361 01/03/2004	4 379

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES



Certificación ingresada por: Mgs





1. Compraventa

Inscrito el: 22 de marzo de 1987
Tomo: 1 Folio Inicial: 26 - Folio Final: 32
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 566
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de marzo de 1987
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
Compraventa- Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen- Patrimonio Familiar. (Archivado en Propiedad

H o r i z o n t a l)
Dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha 15 de Octubre de 1992. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con
f e c h a 3 0 d e E n e r o d e 1 2 0 0 4
Un Departamento, signado con el número Cuatrocientos dos (402), ubicado en el Bloque izquierdo tipo C-15-45, de
los Multifamiliares Tohally de la Parroquia Manta, Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	09-10960913	Mendoza Alban Ketty Natalia
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda



2. Compraventa

Inscrito el: lunes, 01 de marzo de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.379 - Folio Final: 4.399
Número de Inscripción: 361 Número de Repertorio: 743
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de enero de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

--a.- Observaciones:
Un Departamento, signado con el número Cuatrocientos dos (402), ubicado en el Bloque izquierdo tipo C-15-45, de
los Multifamiliares Tohally de la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	17-07583744	Cabrera Castillo Jorge Luis
Vendedor	09-10960913	Mendoza Alban Ketty Natalia

Estado Civil	Domicilio
Soltero	Quevedo
Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	27-mar-1987	26	32

Certificación impresa por: Mays

Fecha Registrada:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta			
Propiedades Horizontales			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo anula.

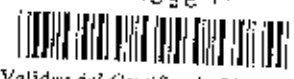
Emitido a las: 11:55:21 del viernes, 07 de agosto de 2015

A petición de: Jorge C. Salazar Castillo

Elaborado por: Maira Dolores Salas Mendoza
131013711-0

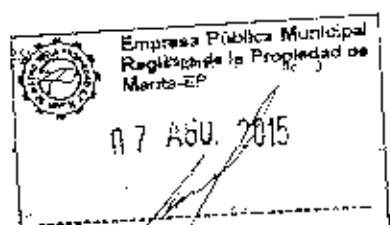


César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
cancelara un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL - MANTA

7613 21 SEP 2015

Carolina Loor Garcia
DE AGUADORA PAGADORA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

21/09/2015 09:33:25 p.m. OK

CONVENIO: 2950 CARTERA PROVINCIAL DE MANTAS

CONCEPTO: 96 RECAUDACION VARIAS

CIA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CIA CORRIENTE

REFERENCIA: 475002645

Concepto de Pago: 110206 DE ALCAZALAS

OFICINA: 76 - MANTA (Pud) por

INSTITUCION DEPOSITANTE: NEXAR OFICINA

FORMA DE PAGAR: Efectivo

Efectivos:	1.09
Comisión Efectivos:	0.54
IVA 12%	0.06
TOTAL:	1.69
SUJETO A VERIFICACION	

Procuraduría General del Cantón Manta
RUC: 1360000001
Dirección: Av. 2 de Abril, 251, 401, 2511477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000420234

10/05/2015 10:31

Observación	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO Nº
17-a escuela pública de GOV. MANTA, AV. DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en LA VILLA PARQUE VILLA	1 24 25 29 011	13 75	1399' 40	188215	42034

VENDEDOR		UTILIDADES			
R.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
17083744	CABEREA CASILLO CORPELUS	MULTIPLA, ARETOMAL Y PUENTE LEONARDO TIPO C-15-45 0070 422	GASTOS ADV Y 3º FALIVOS	1,00	
ACQUIRENTE			Impuesto Predial Compra-venta	37,82	
R.C./R.U.C.			TOTAL A PAGAR	38,82	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	38,82	
17083744	CHERENO BRAVO SENA VINICIO	NA	SALDO	0,00	

EMISION: 10/05/2015 10:31 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACION POR RECALCULACIONES DE LEY



CANCELADO
T E S O R E R I A
GOBIERNO DEL CANTÓN MANTA
MANTILLA DEL CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección Av. 4ta y Calle 9, Tel: 2811-4701 2811-471

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000420233

10/05/2015 10:30

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$23374.98 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-04-25-28-011	10.75	11981.40	189985	420233
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
1707503744	CABREJA CASTILLO JORGE LUIS	MULTIFAMILIARES TOTALY BLOQUE IZQUIERDO IPO C-15-45 DE 10.4921	Impuesto principal		223.75	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		87.12	
			TOTAL A PAGAR		290.87	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		SALDO	
1303644003	CEDEÑO DRAVO NEXAR VINICIO	N/A			0.00	

EMISION: 10/05/2015 10:30 XAMER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

T E S O R E R I A
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

911

COMPROBANTE DE PAGO

000073868

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: CARRERA CASTILLO JORGE TOIS
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: DEPARTAMENTO # 402 BLOQUE IZQUIERDO
DIRECCION :

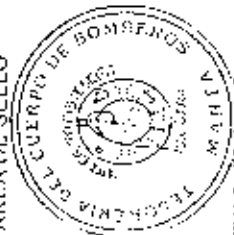
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
TÉRRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO FAYLLA
CAJA: 08/09/2015 10:03:32
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
TOTAL PAGO		3.00

ORIGINAL DEL ENTE

Chamorro
Pepinos
DEL CANTON
MANTA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 00048230

CERTIFICACIÓN



No. 194-384

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **JORGE LUIS CABRERA CASTILLO**, con clave Catastral # 1042528011, ubicado en los Bloque izquierdo tipo C-15-45 Multifamiliares Totalmente Departamento 402, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, Febrero 19 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

No. Certificación: 126687

No. Electrónico: 34781

Nº 126687

Fecha: 8 de septiembre de
2015

ESPECIAL VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-25-28-011

Ubicado en: MULTIFAMILIARES TOTALY BLOQUE IZQUIERDO
DPTO. 402

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	44,85	M2
Área Comunal:	9,2106	M2
Área Terreno:	19,7500	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

1707583744

CABRERA CASTILLO JORGE LUIS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1720,00
CONSTRUCCIÓN:	10271,40
	<u>11991,40</u>

Son: ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Rupeñil

Director de Avalúos, Catastros y Registro

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074379

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios SOLAR Y CONSTRUCCION
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
pertenciente a
ubicada CABRERA CASTILLO JORGE LUIS
cuyo MULTIFAMILIARES-TOTALY-BLOQUE IZQUIERDO-TIPO C-15-45 DPTO.402
de AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
\$11991.40 ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES 40/100
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

ME



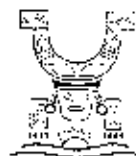
Manta, de 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 103306



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
CABRERA CASTILLO JORGE LUIS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 08 de septiembre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1042528011 MULTIFAMILIARES TORALLY BLOQUE IZQUIERDO TIPO C-15-45 DPTO.402
Manta, ocho de septiembre del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Sra. María José Zamora
TESORERÍA

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Maletón S. N. - Teléfonos 612983 - 612855

Quito - Ecuador

REGlamento GENERAL DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-

Copia: El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda: En uso de la atribución que le concede el literal 8) del art. 30 del Decreto Ejecutivo No 277, publicado en el Registro Oficial No 159 de 9 de Marzo de 1971; resuelve: Expedir el siguiente Reglamento General de Administración de Edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal.-

Capítulo Primero.- Del Reglamento Interno.- Art. 1.- El presente reglamento rige las relaciones de convivencia social entre los copropietarios de los edificios multifamiliares de propiedad familiar, en todo aquello que no esté previsto en la Ley, en el Reglamento General de Propiedad horizontal u ordenanzas especiales sobre la materia

Capítulo II.- De la Asamblea General.- Art. 2.- La Asamblea General está compuesta de todos los copropietarios del inmueble, quienes para hacer valer sus derechos, deberán cumplir estrictamente con las deberes y obligaciones inherentes a su calidad. Quienes no estuvieren acordados para el mantenimiento del inmueble no podrán tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General.- Art. 3.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los Copropietarios o el Administrador.- Art. 4.- Para que haya quórum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el 5% del valor del edificio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial o la unanimidad.- Art. 5.- La reconsideración del asunto no podrá ponerse en la misma sesión sino en la siguiente: planeada una reconsideración en esta forma, podrá discutirse y votarse en la misma sesión o en otra posterior con autorización de la Asamblea General. La reconsideración se aprobará con el voto de las dos terceras partes de los concurrentes.- Art. 6.- La Asamblea General en su primera sesión designará al Director y Secretario de la misma, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un año pudiendo ser reeligidos indefinidamente. A falta de los titulares en cada caso, la Asamblea General designará Director o Secretario ad-hoc, según el caso. Así mismo, la Asamblea General, en su primera sesión señalará la cantidad de dinero con que obligatoriamente habrán de contribuir cada uno de los copropietarios de los multifamiliares, para la formación del Fondo de Administración.

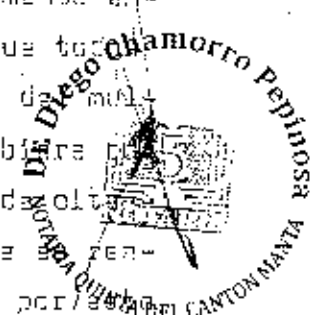
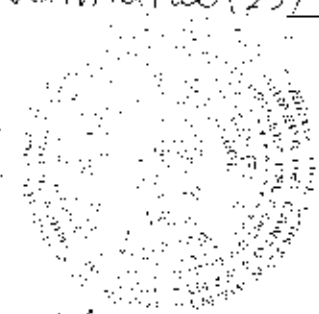
13W

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Malecón 5 - N. - Teléfonos 312983 - 312635

Monte - Ecuador

veintianco (25)



trucción y mantenimiento de los edificios, cantidad esta, que podrá ser elevada posteriormente por resolución de otra Asamblea. La primera sesión de la Asamblea General se reunirá obligatoriamente en la fecha en que fijará el EEV, dentro del primer mes de que todos los departamentos hubieran sido vendidos a copropietarios de multifamiliar de que se trata. Si en la primera sesión no hubiera quórum de que se trata el Art. 4; el EEV realizará una segunda sesión a todos los copropietarios para una nueva sesión que se realizará como más después de la primera la que se reunirá, por oportunidad con el número de concurrentes que asistieren.- Art.- 7 Las notas de las sesiones que se redactarán y se aprobarán en la misma sesión, a fin de que surta efectos inmediatos, debiendo ser firmados por el Director y Secretario. Las notas originales se llevarán en libro especial a cargo del Secretario.- Art. 8.- El Fondo de Administración y mantenimiento de los edificios multifamiliares cubrirá recaudará cuotas de que habla el Art. 60 de este Reglamento. Dicho fondo se designará a los objetivos que se señalan a continuación: a) El pago de sueldo del personal de administración, guardias, jardineros y empleados de limpieza; b) Al pago de consumo luz y agua de la casa de guardián; c) A la pintura exterior, hall, escaleras, mantenimiento de todos los servicios comunales; d) En caso de que cobrare alguna cantidad se la podrá destinar a fines de promoción social entre los copropietarios.- Art. 90.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General. a) Elegir al Administrador de los bienes comunes, fijar la remuneración y removerlo con justa causa; b) Dictar el presupuesto, especialmente con lo referente a las remuneraciones que deben pagarse a los empleados; c) Autorizar al Administrador para que contrate a los empleados y obreros que deban utilizarse en la Administración, conservación y reparación de los bienes comunes; d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o sumas necesarias para la Administración, conservación, reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del seguro obligatorio de acuerdo a la Ley; e) Imponer gravámenes cuando haya necesidad de ellos, para la mejor administración, conservación y reparación de los bienes comunes; f) Imponer multas a los copropietarios cuando no cumplieren con las resoluciones de la Asamblea General cuyo objeto sea la conservación o reparación



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Materón 5 - N. - Teléfonos 612983 + 612053

Quito - Ecuador



zar al Administrador para hacer gastos que excedan de trescientos
dólares y autorizar al Presidente o Administrador para hacer gastos
de emergencia; h) Resolver todos aquellos asuntos que no correspon-
den a otros organismos ni constar expresamente en prescripciones -
legales y que fueren sometidos a su consideración; i) Ordenar la i-
niciación de las acciones legales del caso, cuyo objeto sea alcan-
zar el cumplimiento de lo prescrito en la Ley, Reglamento General
o ordenanzas que rigen la propiedad horizontal y resoluciones de la
Asamblea General.- j) Disponer las medidas conducentes para la bu-
na marcha de las relaciones entre los copropietarios; y k) Conocer
y resolver toda queja que se dicte contra la Administración del i-
mueble o contra los empleados de la misma.- Capítulo III.- Del
Secretario.- Art. 10.- El Secretario es un auxiliar de la Asamblea
General designado del seno de la misma " que puede recibir el suel-
do que se acuerde".- Art. 11.- Son atribuciones y deber del Secreta-
rio; a) Llevar la correspondencia de la Asamblea General.- b) Tener
al día el archivo de las comunicaciones y mas asuntos que interesen
a la Asamblea General.- c) Dar a conocer al Presidente con la debi-
da oportunidad el orden del día de las sesiones.- d) Efectuar cita-
ciones por escrito a todos los copropietarios todas las resolucio-
nes que acordare la Asamblea General, fijándose el correspondiente
boletín que para el efecto se colocará en un lugar visible del edi-
ficio; f) Autorizar con la firma del Director de la Asamblea y la
suya, toda comunicación; g) Someter a consideración de la Asamblea
General, los asuntos que hayan sido presentados para su resolución
h) cumplir con todas las comisiones que le encomendare la Asamblea
Capítulo IV.- Del Administrador Art. 12.- La Asamblea General de
copropietarios designará al Administrador con el voto secreto de
la mayoría de los copropietarios, del seno de la misma y por un pe-
ríodo de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Art. 13.-
Son atribuciones y deberes del Administrador, además de los señal-
ados en el Reglamento General, las siguientes.; a) Recibir de cual-
quier persona y por escrito todos los reclamos que se relacionen
con la conservación y mantenimiento del edificio en general y dar
a conocer el parte al Secretario de la Asamblea; b) Recaudar
las expensas que se expresan de conformidad con la Ley, Reglamen-
to, ordenanzas Municipales y resoluciones de la Asamblea de copro-

decreto



... el edificio por los copropietarios, allegados y otros
personas extrañas. Para este objeto tiene libertad de acción y au-
torización tácita de la Asamblea de copropietarios; 8) Hacer ver-
con la verba de la Asamblea a los empleados de la Administración
cuando no cumplan estrictamente con sus obligaciones; 9) Pedir la
autorización de la Asamblea General para hacer inversiones de capital
hasta a trescientos sucres, salvo gastos de emergencia que son de
prescindible para la conservación del edificio y que por lo tanto
no pueda esperar tal autorización. En esta circunstancia, el
gestor e inmediatamente pedirá que la Asamblea los apruebe, al fin
para ello sea necesario una sesión extraordinaria; 10) Cumplir
hacer cumplir las obligaciones señaladas en la Ley, Reglamento Ge-
neral e interno y ordenanzas que se hubieran extendido en el futuro
sobre propiedad horizontal, así como las resoluciones emanadas de
la Asamblea de copropietarios; 11) Presentar los cuentas en el mo-
mento que lo solicite la Asamblea de copropietarios; 12) Rendir fian-
za para el desempeño del cargo cuando creyere conveniente la Asam-
blea de copropietarios; 13) Presentar los cuentas en el momento que
solicite la Asamblea de copropietarios; 14) Vigilar los trabajos que
se hacen para conservación y mantenimiento del edificio; 15) respon-
der por el Departamento que algún propietario por razones especia-
les lo encargare; 16) Solicitar al presidente de la Asamblea General
cualquier asesoramiento en asunto no previsto en este Reglamento u
otras disposiciones que rigen la materia; 17) Recibir todo queja
que se presente contra algún copropietario y someter el asunto a
consideración de la Asamblea General, para que esta resuelva lo
pertinente; 18) Llevar un parte diario al presidente de la Asamblea
General de las novedades que ocurrieran para que avoque conoci-
miento y resuelva como fuere legal; 19) Multar a los empleados que
se manifiestan remisos al cumplimiento de sus obligaciones; --
p) Representar a los copropietarios para los efectos de los Contratos
de trabajo que se suscriban en relación con servicios prestados
o a presentarse en el edificio, representación que la tiene para
los casos de juicios; y q) Resolver todos los asuntos que no estu-
viere previsto en las leyes, reglamento de la materia u ordenanza
al en otras disposiciones legales.- Capítulo V.- De los Copropietarios
rta.- Art. 14.- Gozan de calidad de copropietario todas las perso-
nas que cumplan con todas las requisitos legales y reglamentarios.

67

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Matrón S/N - Teléfonos 612803 - 612053

Quito - Ecuador



cualquiera del edificio.- Art. 15.- Son obligaciones y derechos de los copropietarios llevar a conocimiento del Administrador cualquier desperfecto que se encuentre en el funcionamiento del edificio tanto en sus partes interiores como en su aspecto exterior.- b) Valer por la seguridad del inmueble.- c) Acatar las disposiciones de Ley, Reglamentos, ordenanzas y este Reglamento Interno y mas disposiciones que rigen la propiedad horizontal.- d) Acatar las resoluciones de la Asamblea General de copropietarios.- e) Procurar la armonía entre condueños, guardándose los respetos y consideraciones mutuas.- f) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que son necesarias en el interior de sus habitaciones particulares, siempre que ella no vaya contra la estabilidad y conservación del edificio.- g) Pagar puntualmente las expensas acordadas en la Asamblea General y las que la Ley, Reglamentos y mas disposiciones que estan obligados; h) Poner en conocimiento de la Asamblea General de copropietarios y sus allegados; j) No atentar contra la vigencia de las resoluciones que tiene por objeto materializar la armonía colectiva; k) Someter a la resolución de la Asamblea General cualquier diferencia que existiere entre copropietarios sobre aspecto de interés para los asociados.- l) Presentar a la Asamblea General cualquier petición conducente a mejorar la parte material de la propiedad horizontal.- Art. 16.- Ningún copropietario podrá dar otro uso a los bienes comunes que aquél para el cual fueron designados.- Art. 17.- Los espacios verdes no podrán destinarse a otro objeto que no sea el de jardín y el parque infantil o otro sitio de recreación cuya construcción será de cuenta de los copropietarios.- Art. 18.- Los copropietarios que protagonizaron escándalos, algarazas o cualquier otro hecho contrario a las buenas costumbres serán sancionados de acuerdo a los reglamentos internos que prepare la Asamblea General de copropietarios.- Art. 19.- Para construcción de cualquier obra interior o exterior, individualmente o ya colectiva que desee realizar los copropietarios, necesitarán el permiso del Municipio respectivo, particular que será comunicado al Banco para su aprobación final. El incumplimiento de esta disposición, permitirá al Banco declarar de plazo vencido el crédito o crédito concedido a los infractores de la dispuesto en este artículo.- Art. 20.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, hará las inspecciones de los milite- miliares tanto de los bienes comunes como de los individuales, con-



tes veces lo estime necesario a sus intereses, a fin de conservar el mantenimiento del edificio.- Art. 21.- El Banco podrá llamar a los dueños de los copropietarios cuando sea necesario a fin de procurar el mejor convivir entre ellos.- Art. 22.- El presente reglamento dictado por el Banco tiene una norma básica y general para la Administración de los edificios multifamiliares de propiedad horizontal, debiendo cada edificio de copropietaria obligatoriamente dictar su Reglamento Interno de Administración al mismo para que entre en vigencia deberá ser aprobado por el Sev.- Art. 23.- El Directorio del Sev, resolverá cualquier duda que surgiera en la aplicación del presente Reglamento.- Art. 24.- La Asamblea General de copropietarios podrá recurrir al arbitraje no mediado para solucionar diferencias entre copropietario siempre que los interesados insistieren en este procedimiento. Disposición Final.- El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda dictará en cada caso, las disposiciones reglamentarias especiales que correspondan a las características y condiciones propias de las diferentes edificaciones de propiedad horizontal, las mismas que formarán parte integrante del presente Reglamento. Dado en la sala de sesiones del Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Sucursal en Guayaquil.- f) Leon, Alvaro Montalván Gordón. Secretario.

Certifico: Que es fiel copia del original que reposa en el archivo a mi cargo.-

Mantua, a 25 de Abril de 1.980

Patricia Mercedes Rodríguez
Patricia Mercedes Rodríguez
Secretaria

NOY FE QUE La Presente Fotocopia Es Igual A Su Original

MANTUA 25 DE ABRIL DE 1980

Victor Reyes Vindas
Victor Reyes Vindas
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTUA

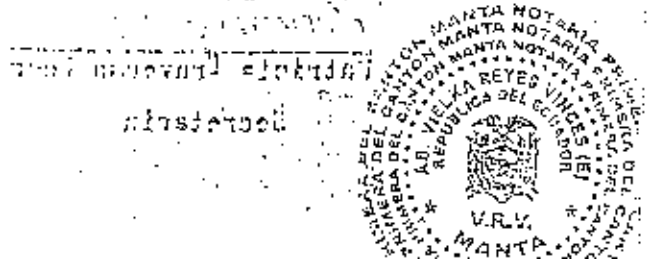




2001 El día de hoy diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante mí María Fanny Rivas Medina de Candoño Mendoza, Notaria Pública Primera de Manta, procedo a Protocolizar la Resolución Nº ciento treinta y uno ACR 00, de Mayo quince de mil novecientos ochenta, dirigida al señor Eduardo Ruiz Fierro Agente del B.E.V. (Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Manta), en el que se aprueba en sesión ordinaria dicha Resolución ya que las Edificaciones Programa Totally reúnen todos los requisitos de Ley para ser considerados como Propiedad Horizontal, Reglamento de Aplicación de todas las disposiciones que tiene que ver al Ilustre Municipio de la Ciudad de Manta, firmado por el secretario Municipal señor Oswaldo Rodríguez Cell, más cinco carpetas que contienen lo siguiente: Una carpeta Nacional de la vivienda que contiene de Estrellas A.M. 18 con trece planos.- Una carpeta Programa Manta -Terrenos del Antiguo Cementerio con un permiso Municipal de Construcción a nombre del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, firmado por el Arquitecto Alvaro Riveta con ocho planos.- Una carpeta Programa Manta Terrenos Antiguo Cementerio Bloques B-M 18 INST. SANT. ELEC con una planilla de Cálculos de Agua Potable y diecinueve planos.- Una carpeta Programa Manta Terrenos Antiguo Cementerio Bloques BM-18-ARQ. DET con trece planos. Hoy diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

LA NOTARIA DE CEDULA
Fanny Rivas Medina
Notaria
Cantón Manta

En fe y en prueba de lo antes expuesto, doy fe en este acto en la ciudad de Manta, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.



CONDOMINIO "TOHALLY"

Flavio Reyes - Calle 16 - Barrio Córdova - Manta

Manta, 20 de Noviembre de 2014

Sr. Daniel V. Espinosa Hidalgo

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es placentero comunicarle a Usted, que la Directiva de Copropietarios del Condominio Tohally en reunión realizada el día 20 de Noviembre del 2014, resuelve ratificarle a usted como ADMINISTRADOR de dicho Complejo, hasta que sea ratificado o reemplazado en Asamblea General.

Indicadas funciones las cumpliré al amparo de la Constitución de la República, Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, Reglamento Interno, y con el apoyo de la suscrita y la delegación designada para el efecto.

Deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones, le saludo.

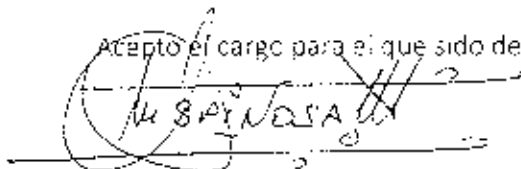
Atentamente,



Ing. Luisa María Zambrano

PRESIDENTA

Acepto el cargo para el que sido designado, según la comunicación que antecede.



Daniel V. Espinosa Hidalgo

Cédula de Ciudadanía No 130003138-0

Tel. 2 621 295



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ORC. CURR. GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 130003138-0

ESPINOZA HIDALGO DANIEL VICENTE
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
05 AGOSTO 1946

001 0109 00326 M

MANABI/SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1946



Daniel Vicente Espinoza Hidalgo

ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO AMELIA JOSEFA VERA EDPEZ

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

JULIO ESPINOZA
ALICIA HIDALGO
MANTA 04/04/2008

04/04/2020

REN 0723906



Amelia Josefa Vera Edpez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

037 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037-0134 1300031380

NUMERO DE CERTIFICADO: Cedula
ESPINOZA HIDALGO DANIEL VICENTE

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

GRUPO DE VOTACIÓN
MANTA
PARROQUIA
ZONA

Daniel Vicente Espinoza Hidalgo

Presidente de la Junta

CIUDADANA(O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Manta, 23 de febrero del 2014.

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada,

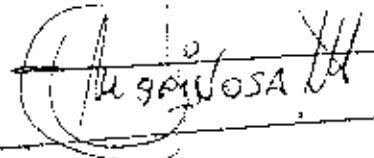
CERTIFICO

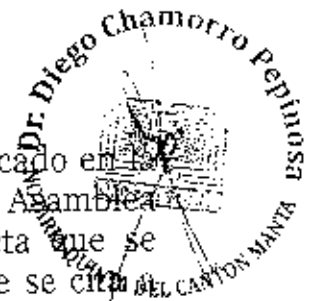
Que la Directiva del Conjunto Habitacional "Tohally" ubicado en la Calle 13 y Av. 16 de esta ciudad de Manta, designada en Asamblea General del día 23 de Marzo del 2011 conforme el acta que se acompaña, continua en funciones prorrogadas, hasta que se cite una nueva Asamblea de propietarios en la que se designará una nueva directiva, ejerciendo por tanto hasta la actualidad el cargo de Presidenta, la Sra. Luisa María Zambrano Zambrano en remplazo de la Doctora Azucena Yáñez conforme acta de fecha 20 de abril del 2011 que se adjunta como habilitante, el Sr. Vicente Espinoza H, en calidad de Administrador y la Sra. Carlota Luna Caicedo, en calidad de secretaria.

El interesado puede hacer uso del presente documento, para los fines legales que a bien tenga.

Atentamente,


Ing. Luisa María Zambrano
Presidenta


Sr. Vicente Espinoza H.
Administrador.
Telef. 052 621-295.



CONJUNTO HABITACIONAL "TOHALLI"

Avenida 13 y Calle 16 - Barrio Córdova - Manta

El día 20 de Abril del 2011 previa Citación de la Presidenta, Dra. Azucena Yáñez, se reúnen en Asamblea Extraordinaria la directiva de los Bloques Tohally para tratar el siguiente punto:

Delegación de la Presidencia a otra persona debido a asuntos personales que impiden a la Dra. Azucena cumplir con sus funciones.

Instalada la reunión, la Dra. Azucena Yáñez manifestó que habiéndose presentado ciertos inconvenientes solicita que se nombre a una persona para que se encargue de la presidencia hasta que se resuelvan sus asuntos.

Previo a esto la Dra. Azucena solicitó a la Sra. Ing. Luisa María Zambrano Zambrano ocupar el cargo, el cual fue sostenido por unanimidad por los presentes y aceptado por la Sra. Ing. Zambrano.

Con lo que la nueva Directiva quedó conformada así:

Presidenta (e): Ing. Luisa María Zambrano Z

Administrador: Prof. Vicente Espinoza

Secretaria: Sra. Carlota Luna

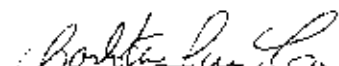
La Dra. Azucena Yáñez agradeció el apoyo para superar el inconveniente que se le presentó en esta reciente Directiva, y manifiesta que seguirá trabajando en lo que pueda.

Con esto se da por concluida la Asamblea firmando para constancia:



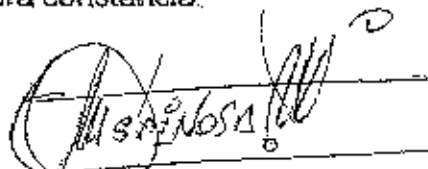
Dra. Azucena Yáñez

Presidenta



Sra. Carlota Luna

Secretaria



Prof. Vicente Espinoza H.

Administrador

CONDOMINIO "TOHALI"

Flavio Reyes – Calle 16 – Barrio Córdova - Manta

Manta, 28 de Septiembre del 2015

CERTIFICACIÓN



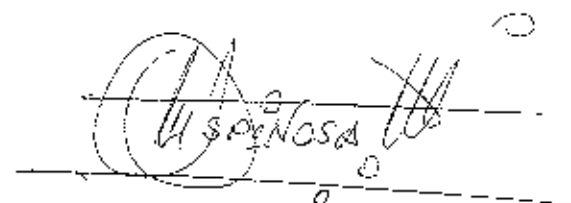
A petición verbal de parte interesada.

CERTIFICO:

Que el Sr. **Jorge Luis Cabrera Castillo**, CI.# 170758374-4, propietario del Departamento señalado con el numero 402 ubicado en el Bloque Izquierdo tipo C15-45 de los multifamiliares Tahalí del Cantón Manta, se encuentra al día en el pago de las alícuotas correspondientes a la Administración hasta la presente fecha; por lo que el interesado puede hacer uso del presente, para los fines legales que ha bien tenga.

Atentamente,


Ing. Luisa Zambrano
PRESIDENTA


Sr. Vicente Espinoza
ADMINISTRADOR



Factura: 001-002-000009515



20151308005P03049

Dieciocho y uno (31)

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20151308005P03049						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENGA EL BIENES CON SUS AFILIADOS Y SUBIADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CARRERA CASTILLO JORGE LUIS	PROPIOS DE DERECHOS	CÉDULA	1737603744	ECUATORIANA	VENEDOR(A)	
Natural	CEDEÑO BRAVO NEXAR VINICIO	PROPIOS DE DERECHOS	CÉDULA	1309844043	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE DEL PODER	RUC	1758158470901		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	RAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
22374.00							

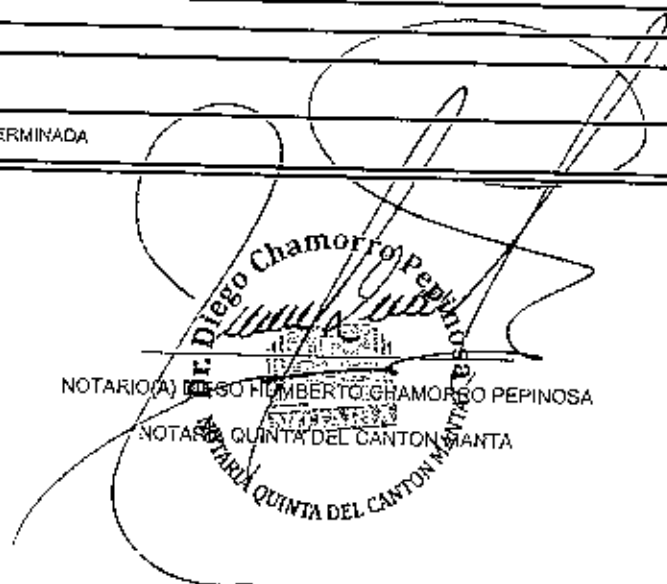
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

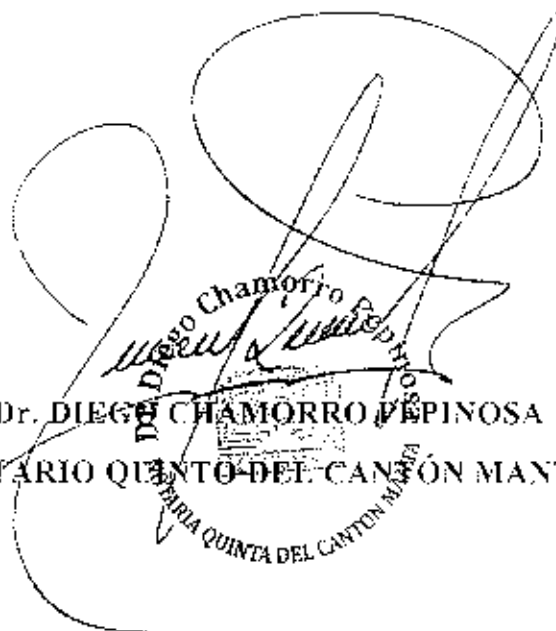
EXTRACTO

Escritura N°:	20151308005P03049
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDENO BRAVO NEXAR VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309644043	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) DR. DIEGO HUBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga JORGE LUIS CABRERA CASTILLO a favor de NEXAR VINICIO CEDEÑO BRAVO y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorga NEXAR VINICIO CEDEÑO BRAVO a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, hoy, quince (15) de Septiembre del dos mil quince (2015).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA


ESTAS 32 FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MÍ:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA